ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/MEX/483

18 de diciembre de 2020

(20-9167)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	**Miembro que notifica:** MÉXICO **Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):**
2.	**Organismo responsable:** El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT) **Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:** Calzada de Las Bombas 411, piso 2, colonia Los Girasoles, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04920, Ciudad de México, teléfono (55) 5723 9300 Extensión 20010, correo electrónico: jmercdia@sct.gob.mx
3.	**Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:**
4.	**Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):** Determinadas clases de substancias o materiales peligrosos embalados/envasados en cantidades exceptuadas-Especificaciones para el transporte de productos para el consumidor final, inclusive.
5.	**Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011/1-SCT2/2020, Especificaciones para el transporte de determinadas clases de substancias o materiales peligrosos embalados/envasados en cantidades exceptuadas-Especificaciones para el transporte de productos para el consumidor final, inclusive. (16 página(s), en Español)
6.	**Descripción del contenido:** El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las disposiciones de seguridad a que deberán sujetarse determinadas clases de substancias o materiales peligrosos (mercancías peligrosas) que se presenten para su transporte debidamente embaladas/envasadas en cantidades exceptuadas y/o los productos para el consumidor final o venta al público, elaborados a partir de alguna substancia o material peligroso, mismas que podrán ser transportadas en unidades diferentes a las de carga especializada para el transporte de materiales peligrosos. Los autotransportistas que efectúen el transporte por las vías generales de comunicación terrestre de determinadas clases de substancias o materiales peligrosos (mercancías peligrosas) y productos para el consumidor final o venta al público, debidamente embalados/envasados en cantidades exceptuadas y cantidades limitadas, respectivamente quedan exentos de la obligación de obtener el Permiso a que hace referencia el artículo 5º de conformidad con el artículo 48 segundo párrafo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

7.	**Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:** Protección de la salud o seguridad humanas
8.	**Documentos pertinentes:** • NOM-002-SCT/2011 Listado de las Substancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados. • NOM-002/1-SCT-2009 Listado de las Substancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para gráneles (RIG), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contendores de gas de elementos múltiples y contendores para gráneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos. • NOM-003-SCT/2008 Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. • NOM-008-SCFI/2002 Sistema general de unidades de medida. • NOM-011-SCT2-2012 Condiciones para el transporte de las substancias y materiales peligrosos envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas.
9.	**Fecha propuesta de adopción:** Por determinar **Fecha propuesta de entrada en vigor:** Por determinar
10.	**Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días desde la notificación
11.	**Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:** Secretaría de Economía Dirección General de Normas Calle Pachuca número 189, pisos 7, y 12, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México Teléfono 5729 9100, extensión 13217 /13264, o bien a los correos electrónicos: Lic. César Osvaldo Orozco Arce cesar.orozco@economia.gob.mx Lic. Tania Daniela Fosado Soriano tania.fosado@economia.gob.mx https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607382&fecha=11/12/2020 https://members.wto.org/crnattachments/2020/TBT/MEX/20_7776_00_s.pdf